



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Resolución No. 304 MAGAP

FELIPE ANTONIO SOTOMAYOR OREJUELA
SUBSECRETARIO DE FOMENTO AGRÍCOLA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA (E)

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 236 MAGAP del 27 de junio de 2011, el señor Subsecretario de Fomento Agrícola, Sr. Franklin Columba Cuji, delegado de la máxima autoridad de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 080 MAGAP de 28 de febrero de 2011, autoriza el inicio del procedimiento de Contratación Directa de Consultoría referente al “Sistema de Monitoreo y generación de indicadores”;

Que, con fecha 14 de julio de 2011, a las 17h10, se publica en el Portal de Compras Públicas la convocatoria y los Pliegos del proceso No. CDC-MAGAP-19-2011, cuyo objeto es la contratación del “Sistema de Monitoreo y generación de indicadores”;

Que, mediante Memorando N° MAGAP-SJ-2011-2505-M del 15 de julio de 2011, el Director de Contratación y Asuntos Administrativos, Abg. Carlos Gonzalo Albán Subía, notifica al Ing. Javier Mauricio Jiménez Carrera, Director de Desarrollo Agroproductivo y, al Dr. Luis Fernando Moncayo Cevallos, funcionario de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos de la Subsecretaría de Asesoría Jurídica, como Secretario para el presente proceso, funcionarios responsables y encargados del desarrollo y buen desenvolvimiento del proceso;

Que, mediante Acta de Apertura y Convalidación de errores de la oferta técnica presentada dentro del proceso de contratación directa de consultoría No. CDC-MAGAP-19-2011 del 22 de julio de 2011, el Ing. Javier Mauricio Jiménez Carrera, Director de Desarrollo Agroproductivo constata que la Compañía consultora “AGROPRECISIÓN S.A”, jamás contestó a la invitación realizada por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca “MAGAP”, a través del Portal de Compras Públicas; constata además que no se llegó a presentar oferta alguna por parte de la Compañía Consultora “AGROPRECISIÓN S.A” hasta el día 22 de julio de 2011 a las 14h00, fecha y hora máxima establecidas dentro del cronograma para presentarlos; en consideración a lo antes citado, se recomienda a la Máxima Autoridad declarar desierto el procedimiento de contratación de Consultoría Directa, cuyo objeto consiste en la “Implementación del Sistema de Monitoreo y Generación de Indicadores”;

Que, el numeral primero del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: *“La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguiente casos:*

1. *Por no haberse presentado oferta alguna;*

e



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o reapertura.”;

Que el literal a) del artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 080/MAGAP de 28 de febrero de 2011, suscrito por el Soc. Miguel Ángel Carvajal Aguirre, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (E), dispone la delegación a Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales para dirigir, autorizar y supervisar procedimientos precontractuales, en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación y demás Resoluciones del INCOP;

En uso de las atribuciones previstas en el Art. 33 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 36 del Reglamento de aplicación; el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 080/MAGAP de 28 de febrero de 2011.

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar desierto el de contratación Directa de Consultoría No. CDC-MAGAP-19-2011, correspondiente a la “Implementación del Sistema de Monitoreo y Generación de Indicadores”, de conformidad con el Art. 33 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por no haberse presentado oferta alguna.

Art. 2.- La presente declaratoria de desierto no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes, conforme el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica a través de la Dirección de Contratación Pública, la devolución del expediente a la Dirección de Desarrollo Agroproductivo, para que reaperture el procedimiento de Contratación Directa de ser el caso.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

Art. 5.- Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca “MAGAP”, por medio de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, la correspondiente publicación de la presente Resolución, en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a **12/2 AGO 2011**

FELIPE ANTONIO SOTOMAYOR OREJUELA

**SUBSECRETARIO DE FOMENTO AGRÍCOLA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA (E)**

M.L.G/C.A.S/V.P.C
2011/08/10

2
Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960-153
www.mag.gov.ec